



RESOLUCIÓN No. 022
(Febrero 1 de 2011)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN UN ACTO
ADMINISTRATIVO**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE YALÍ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984 y 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia del Municipio de Yalí, mediante la convocatoria No. 001-2011, invitó a todas las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, ESPECIALIZADAS EN SALUD, interesadas en presentar propuestas para contratar LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y CONEXAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE PROCESOS INHERENTES A URGENCIAS (AU03-1), HOSPITALIZACIÓN (AU04-1), CONSULTA EXTERNA-ADMISIONES(AU02-1), VACUNACIÓN (AU05-1), GESTIÓN AMBIENTAL (AL05-3), GESTIÓN DEL AMBIENTE FISICO (A-GAF001-1A; A-GAF001-2L), GESTIÓN FINANCIERA(AL03-5), SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (AU01-1), ATENCIÓN EN RECUPERACIÓN NUTRICIONAL (M-ARN001-1CI; M-ARN001-2RN; M-ARN001-3RNA; M-ARN001-4AND; M-ARN001-5MA), TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (M-TAB002).

Que dicho trámite se adelantó conforme el procedimiento establecido en el acuerdo No. 008 de 2010 o estatuto contractual de la Empresa.

Que el día 30 de enero de 2011 se efectuó la Evaluación de las propuestas presentadas.

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.2 Publicación de Evaluaciones de los términos de Referencia, se estableció que el resultado de la evaluación de las propuestas sería publicado en la página WEB www.hospitalyali.gov.co por el término de cinco (5) días y en la subdirección administrativa de la E.S.E, con el fin de cumplir con el principio de la publicidad.

Que en cumplimiento a dicha disposición la E.S.E. Hospital La Misericordia de Yalí, publicó en su página web el acta de Evaluación de Propuestas.

Que revisada dicha acta se encuentra que se cometió un error aritmético y de digitación en el numeral 7. EVALUACION TOTAL FINAL al colocarse que : "LA



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NACIONAL es elegible al haber obtenido sesenta y ocho puntos sobre cien (88/100).

Que analizada el acta en general se observa que sumados los puntos obtenidos por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NACIONAL, que reposan en el cuadro de la evaluación, efectivamente suman 88 puntos y no sesenta y ocho, como erradamente aparece en letra en el acta.

Que el inciso 3°. Del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo estipula que siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error aritmético y de digitación que aparece en el numeral 7 del Acta de Evaluación de la Convocatoria No. 001 de 2011, la cual quedará así:

"LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NACIONAL es elegible al haber obtenido ochenta y ocho puntos sobre cien (88/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución forma parte del proceso precontractual y se publicará en la página Web de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia del Municipio de Yalí www.hospitalyali.gov.co, al igual que todos los documentos que forman parte de la convocatoria No. 001 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yalí a el primero (1º) de febrero de dos mil once (2011).


GLADIZ CENET ARIAS LONDOÑO
Gerente